



## **BASES DE SELECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL**

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, mediante la selección de desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DIECISEIS (16) plazas de trabajadoras, categoría peón, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Riópar, al amparo de la subvención para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato. Características: 16 plazas de peones de mantenimiento y acondicionamiento de edificios públicos y de espacios naturales.

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses improrrogables, consistente en la ejecución de los proyectos de mantenimiento y acondicionamiento de edificios públicos y de espacios naturales, del desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural regulado en el artículo 10 del Decreto 259/2019 de 29 de octubre, en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en el Decreto 259/2019, de 29/10/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM nº 216, de 31/10/2019).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de



**Bases para la contratación de mujeres desempleadas en el marco del Pacto de violencia de genero 2020 - AYUNTAMIENTO DE RIOPAR - Cod.1542701 - 31/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://riopar.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
zSrq2Y871Tr+naMofd  
kGG2hVMDxEX777+I  
5lSeXwJGE=

Código seguro de verificación: PCXLVC-DAKYJWCT

Pág. 1 de 10



Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La duración del contrato de trabajo será de 180 días improrrogable.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

b) Ser desempleadas, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupadas registradas en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo, o inscritas como demandantes de empleo ocupadas en la Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, pero con condiciones laborales precarias que no permitan su suficiencia económica, entendiéndose como tal, aquellas mujeres desempleadas ocupadas que no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2019 (IPREM). Estas condiciones deberán mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa con la formalización del contrato.

2. Los colectivos de mujeres destinatarias que contemplan estas bases son los siguientes:

a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social que será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:





2.b.1. Mujeres inmigrantes inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2.b.2. Mujeres con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

2.b.3. Mujeres mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

3. El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

#### EXCLUSIONES:

- a) Las mujeres mayores de 65 años.
- b) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

#### CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias



**Bases para la contratación de mujeres desempleadas en el marco del Pacto de violencia de genero 2020 - AYUNTAMIENTO DE RIOPAR - Cod.1542701 - 31/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://riopar.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCXLVC-DAKYJWCT Pág. 3 de 10

Hash SHA256:  
zSrq2Y871Tr+naMofd  
kGG2hVMDxEX777+1  
5lSeXwJGE=



1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Riópar con el plazo de diez días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riópar -Albacete-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde el día 1 al 10 de febrero de 2020. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: [riopar@dipualba.es](mailto:riopar@dipualba.es).

3.- La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud conforme Anexo I.
- Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
- Informe de vida laboral.
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación de la solicitante.

4.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

La participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluida del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

5.- Las candidatas propuestas por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

#### QUINTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de las aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las aspirantes.

Las aspirantes admitidas pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valoradas hasta un máximo de 21 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:





1.- Tiempo de permanencia acumulado en desempleo (periodos de inscripción), en los últimos 5 años, a contar desde la fecha de la oferta, máximo 15 puntos

\* Por cada mes completo. – 0,25 puntos. (Los periodos que no lleguen al mes serán prorrateados)

2.- Tiempo sin haber trabajado en el Ayuntamiento de Riópar, máximo 6 puntos

\* De 1 año a 2 años. - 1 punto.

\* De 2 años a 3 años. - 2 puntos.

\* De 3 años a 5 años. - 4 puntos.

\* Mas de 5 años. - 6 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad la mujer que tenga mayores periodos de inscripción acumulados.

Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de Selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática de la solicitante.

#### SEXTA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará formada por cinco personas, un Presidente/a, tres vocales y un Secretario.

-Presidenta: M<sup>ra</sup> Soledad Galindo Pedrosa (Funcionaria Ayuntamiento Riópar).

-Vocales: José Francisco Munera Carrasco (Funcionario Ayuntamiento Riópar).  
José Romero Vitutía (Representante de CCOO)  
Silverio Martínez Ramírez (Representante de UGT)

-Secretario: Juan Carlos Escribano Palacios (Secretario Ayuntamiento Riópar).

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.





A efectos de comunicaciones la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Riópar, Plaza Luis Escudero, nº1.

#### SEPTIMA. Calificación y Propuesta de Contratación

1.- Una vez terminada la selección de las aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos de la Base Quinta.

2.- La Comisión Local de Selección propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de las aspirantes seleccionadas con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratadas. El incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, pasando a ser llamada la siguiente aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

#### OCTAVA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1.- Las aspirantes propuestas aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican los resultados en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.- En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "Este contrato será objeto de cofinanciación a través del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género."

#### NOVENA. Formación de Bolsa de Empleo

Las aspirantes no seleccionadas pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante por baja temporal o renuncia de las aspirantes seleccionadas. La sustitución de las trabajadoras se realizará de





conformidad con los criterios del artículo 22 del Decreto 259/2019 de 29 de octubre de 2019.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa de la trabajadora que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Las aspirantes que sean llamadas en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

#### DÉCIMA. Cofinanciación

Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán con cargo a fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a los criterios objetivos de distribución, resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, destinándose en el ejercicio 2019.

#### UNDECIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riópar con el fin exclusivo de realizar la selección de las aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Riópar.

#### DECIMOSEGUNDA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha. Así como en el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Alcalde

**FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases para la contratación de mujeres desempleadas en el marco del Pacto de violencia de genero 2020 - AYUNTAMIENTO DE RIOPAR - Cod.1542701 - 31/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://riopar.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
zSrq2Y871Tr+naMofd  
kGG2hVMDxEX777+1  
5lSeXwJGE=

Código seguro de verificación: PCXLVC-DAKYJWCT Pág. 8 de 10





## ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADORA EN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	TELÉFONO:
E-MAIL:	

Colectivo al que pertenece (Marcar con una X):

- Víctima Violencia de género (informe Instituto de la Mujer)
- Mujeres en situación de exclusión Social (informe Servicios Sociales)
- Mujeres inmigrantes
- Mujeres con discapacidad.    SI            NO            %Minusvalía
- Mujeres mayores de 45 años

SOLICITO participar en el programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural como peón de mantenimiento y acondicionamiento de edificios públicos y de espacios naturales.

En Riópar, a ....., de ..... de 2020

Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Riópar (Albacete)



**Bases para la contratación de mujeres desempleadas en el marco del Pacto de violencia de genero 2020 - AYUNTAMIENTO DE RIOPAR - Cod.1542701 - 31/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://riopar.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCXLVC-DAKYJWCT    Pág. 9 de 10

Hash SHA256:  
 zSrq2Y871Tr+naMofd  
 kGG2hVMDxEX777+1  
 5lSeXwJGE=



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Riópar.
2. La solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarias del Programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Riópar.
3. La solicitante declara que los datos y documentos presentados son ciertos.
4. La firmante autoriza al Ayuntamiento de Riópar a recabar información de los Organismos e Instituciones Públicos competentes (SEPE, AEAT, Seguridad Social, etc.) así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- Informe del Instituto de la Mujer o sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
- Informe de los Servicios Sociales
- Certificado de minusvalía de la solicitante expedido por la Administración correspondiente
- Informe de vida laboral.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riópar con el fin exclusivo de realizar la selección de las aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Riópar.

En Riópar, a ....., de ..... de 2020

Firma

